

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y los servicios para el año 2019 (Ref. BDNS xxxxxxxx).

Vista la Resolución de 5 de abril de 2019, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda (DOGC núm. 7851, de 10.4.2019).

Visto el Decreto 273/2018, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2019.

Visto lo que dispone el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Resuelvo:

1. Objeto

Abrir la convocatoria la concesión de las subvenciones en el ámbito del comercio al detalle y de los servicios, con la finalidad de promocionar e impulsar el sector comercial, de servicios y fomentar la competitividad y la calidad de estos sectores, de los programas siguientes:

- Apoyar las entidades representativas del sector del comercio
- Apoyar la profesionalización del mundo asociativo.
- Apoyar la mejora de la competitividad de los mercados municipales y de los mercados de venta no sedentaria
- Apoyar la participación de las empresas de comercio en ferias sectoriales, multisectoriales y profesionales de ámbito nacional, estatal e internacional.
- Apoyar el proceso de transformación digital de las empresas.

2. Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos

de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución de 5 de abril de 2019, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda (DOGC núm. 7851, de 10.4.2019).

3. Aplicación presupuestaria e importe convocado

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 4.300.000,00 euros, con cargo en las partidas presupuestarias D/470.0001/641 (1.300.000,00 euros), D/482.0001/641 (3.000.000,00) del presupuesto del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña para el año 2019.

Este importe se podrá ampliar mediante una resolución del/de la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de subvención. En cualquier caso, habrá que publicar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la declaración de los créditos efectivamente disponibles previamente a la resolución de la concesión.

4. Presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación y anexos correspondientes empieza el día 23 de abril de 2019 y acaba el día 23 de mayo de 2019.

Los lugares de presentación son los que se determinan en la base 6.2.

El formulario de solicitud está disponible en los lugares establecidos en la base 6.1.

5. Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación de esta, si esta agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos delante de los cuales se pueden interponer, los establecen las bases 8 y 9.

6. Plazo de ejecución

El periodo de ejecución de la acción objeto de subvención se tiene que realizar de manera efectiva durante el año 2019.

7. Justificación

Con respecto a la justificación de las subvenciones, hay que atenerse a lo que establece la base 14. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa es de tres meses a partir de la finalización del plazo para realizar las actuaciones subvencionables ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona,

Montserrat Vilalta Cambra
Directora